De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 relacionado con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Concejo Municipal de Tunja, presenta los siguientes estudios previos:

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | Concejo Municipal de Tunja |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | Secretaría General |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | Presidencia |
| **FECHA** | Enero de 2026 |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política de 1991, prevé en su artículo 2°, los fines del Estado: "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el Decreto Ley 111 de 1994 señala: "Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (…) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica."

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos precontractuales que servirán de soporte para la presente contratación.

Que el concejo municipal de Tunja, es el espacio representativo del ciudadano, que desarrolla y adelanta el control político a la gestión municipal, donde el debate la legalidad y la conveniencia de los proyectos de acuerdo y su misión es la de buscar mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Tunja, haciendo seguimiento en el uso e impacto de los recursos públicos y la optimización de estos, comprometidos con la calidad y la mejora continua de los procesos.

La Registraduría Nacional del Estado Civil les otorgó la credencial como Concejales del Municipio de Tunja a diecisiete (17) actuales integrantes de la Corporación Edilicia, y en Sesión Plenaria del día 02 de enero del año 2024, los ediles elegidos tomaron posesión como Concejales de Tunja.

El artículo 78 de la Ley 617 del 2000, prevé la contratación de las Unidades de Apoyo Normativo (UAN), la cual autoriza que los Honorables Concejales del Municipio de Tunja puedan contar con una unidad de apoyo, para que los asista en el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, el artículo 55 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Tunja (Acuerdo 037 de 2008), señala: "Unidad de Apoyo Normativo de Concejales (UAN). Cada Concejal contará, para el logro de una eficiente labor normativa y de control político, con una Unidad de Apoyo a su servicio, de su especial confianza y confiabilidad. Para la provisión de estos cargos, cada Concejal postulará ante la Mesa Directiva los respectivos candidatos; conforme a los límites señalados por la Ley 617 de 2000. Parágrafo. El cumplimiento de las funciones de los servidores de las UAN, deberá ser certificado por el concejal respectivo".

Que con el fin de cumplir con su misionalidad el Concejo Municipal de Tunja mediante la Secretaría General, debe adelantar una serie de procesos y procedimientos administrativos que son necesarios para el buen funcionamiento de la corporación. Uno de estos procedimientos tiene que ver con la

asistencia al Honorable Concejal **SANDRA MILENA ESTUPIÑAN ORJUELA**en las labores administrativas, sociales, de secretariado y demás que considere pertinentes, por el término que el Concejal las postule, mediante la prestación de sus servicios de apoyo.

Ahora bien, revisado el personal de planta de la Corporación se encuentra que no hay personal suficiente para atender esta necesidad por lo tanto se hace necesario contar con una persona natural, idónea, miembro de la Unidad de Apoyo Normativo del Honorable Concejal **SANDRA MILENA ESTUPIÑAN ORJUELA**, para asistirlo en las labores propias de su cargo, en pro del buen desempeño del señor Concejal.

En relación con los contratos de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 del Decreto 165 de 1997, dispone lo siguiente:

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar".

La presente prestación de servicios se encuentra en el plan anual de adquisiciones del Concejo Municipal de Tunja, correspondiente a la actual vigencia.

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**CRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES**

**2.1.1.** **OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión como integrante de la Unidad de Apoyo Normativo del Honorable Concejal **SANDRA MILENA ESTUPIÑAN ORJUELA,** brindando asistencia técnica en el análisis, elaboración, revisión y seguimiento de proyectos normativos y demás funciones inherentes a las actividades asignadas.

**2.1.2.** **Alcance:** Brindar apoyo a la gestión como integrante de la Unidad de Apoyo Normativo mediante asistencia técnica para el análisis, preparación, elaboración y revisión de insumos normativos, el seguimiento a proyectos y actuaciones a cargo del concejal, y la organización de soportes y documentación necesaria para el trámite y control de sus gestiones, conforme a las directrices impartidas y a las actividades asignadas.

**2.1.3. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 80111600 | 80<br>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 11<br>Servicios de Recursos Humanos | 16<br>Servicios de Personal Temporal |

**2.1.4.** **PLAN DE ADQUISICIONES:** Este servicio se encuentra incluido en el plan de adquisiciones del Concejo Municipal de Tunja 2026.

**2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.2.1.** **Tipo de Contrato**: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Modalidad de Selección: Contratación Directa.

**2.2.2.** **Plazo de ejecución**: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se firmará una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se encuentren cumplidos los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, el supervisor deberá suscribir con el contratista el Acta de Inicio, y cargarla en el SECOP II.

**2.2.3.** **Lugar de ejecución.** Concejo Municipal de Tunja, ubicado en la Calle 19 No. 9-95, Segundo Piso, Edificio Municipal.

**2.2.4. Valor estimado del Contrato**: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **($12.800.000) DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

**2.2.5. Rubro Presupuestal:**

| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.1.1.01.01.003.01 | Unidades de Apoyo Normativo | 000012 | $12.800.000 |

**2.2.6. Forma de Pago**: El CONCEJO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **cuatro (4) desembolsos** mensuales vencidos, cada uno por la suma de **($3.200.000) TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**, previa presentación del informe mensual de actividades por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor junto con el acta de seguimiento correspondiente, y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente. De cada desembolso Tesorería efectuará la retención a título de estampillas Proelectrificación Rural del uno por ciento (1%) y Pro Adulto Mayor del tres por ciento (3%), retenciones que se causan con la suscripción del contrato y con las adiciones que se realicen y que se aplicarán sobre los pagos que se efectúen a favor del CONTRATISTA. El contratista deberá presentar al Concejo un informe mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Los anteriores pagos, están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación y/o liquidación. (Si aplica).

**2.2.6. Supervisión**: Una vez legalizado el contrato, El **CONCEJO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO** o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá de funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

**2.2.7. Obligaciones Generales del Contratista:**

**1)** Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista subordinación ni se configure vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el Concejo Municipal de Tunja.
**2)** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
**3)** Realizar oportunamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y entregar al supervisor copia de la planilla y soporte de pago correspondiente para cada pago, cuando aplique para persona natural.
**4)** Presentar la cuenta de cobro conforme a la forma de pago pactada, adjuntando el informe de actividades y/o los productos establecidos, para verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
**5)** Rendir los informes de gestión y acompañamiento que solicite el supervisor, sobre las acciones adelantadas en cumplimiento del objeto contractual.
**6)** Asistir, participar y apoyar en las reuniones a las que sea convocado por el Concejo Municipal de Tunja, relacionadas con la ejecución del contrato.
**7)** Aplicar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Concejo Municipal de Tunja y de los demás sistemas institucionales vigentes.
**8)** Tramitar de manera oportuna, completa y conforme a los parámetros establecidos, los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en los sistemas de información y gestión de trámites de la entidad, en desarrollo del objeto contractual.
**9)** Entregar, en medio físico y/o digital, la documentación e información que se genere con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos y oportunidades definidas por el supervisor.
**10)** Administrar adecuadamente los archivos documentales que estén bajo su custodia, manteniendo actualizados los inventarios de documentos físicos y/o electrónicos, aplicando la normatividad archivística vigente (organización, foliación, rotulación, índices, entre otros).
**11)** Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en la ejecución contractual y en las actividades que le asigne el supervisor, evitando dilaciones injustificadas.
**12)** Mantener reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión del contrato y respetar la titularidad de los derechos de autor respecto de documentos, obras o creaciones desarrolladas durante su ejecución, obligación que subsistirá aun después de terminado y liquidado el contrato.

**13)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y asistir a las capacitaciones programadas por la entidad.

**14)** Procurar el autocuidado integral, reportar a la ARL e informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conforme a los procedimientos

**15)** Restituir, al finalizar el contrato, los bienes, elementos o equipos que el Concejo Municipal de Tunja haya puesto a su disposición para la ejecución del objeto contractual, en el estado y con los soportes que correspondan.

**16)** Informar de manera inmediata y oportuna cualquier petición, presión, amenaza o intento de terceros que, actuando por fuera de la ley, pretendan inducirlo a hacer u omitir actos, o a ocultar hechos que afecten los intereses del Concejo Municipal de Tunja.

**17)** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que, en relación con el objeto contractual, determine el supervisor dentro del marco legal aplicable.

**2.2.8. Obligaciones específicas del contratista:**

1. Apoyar en la búsqueda de jurisprudencia, conceptos e información jurídica de los proyectos de acuerdo de los cuales se me designe como ponente, así como de los que se presenten por iniciativa propia y en general de los proyectos de acuerdo que sean radicados para el estudio por la Corporación.
2. Apoyar la investigación de datos, estadísticas y otros aspectos relevantes que permitan cualificar las intervenciones del concejal.
3. Socializar con el concejal las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias para su respectiva aprobación, así como actos administrativos, solicitudes y demás que se remitan en medio físico o por correo electrónico.
4. Analizar, seleccionar y preparar los documentos necesarios para los diferentes debates de comisión y plenaria que le sean solicitados por el concejal.
5. Elaborar y/o proyectar para revisión del concejal, proposiciones, ponencias y proyectos de acuerdo que desee presentar o se deban radicar y que le sean solicitados.
6. Asistir con el concejal a las reuniones y convocatorias hechas por el presidente y la mesa directiva para tratar temas de control interno, gestión documental y demás temas administrativos en los cuales se debe cumplir normatividad especifica.
7. Asistir a las sesiones en las que el concejal considere pertinente que requiere de apoyo en búsqueda de normatividad, jurisprudencia, datos históricos y demás información que se requiera de acuerdo con la importancia de los temas que se tratan en la misma.
8. Asistir a las citas y reuniones en representación del concejal cuando no sea posible su asistencia y este lo solicite.
9. Propiciar el acercamiento del concejal a los diferentes barrios y comunidades de la ciudad de Tunja, manteniendo sistematizada y actualizada la información de los lideres comunales y de las personas cercanas
10. Apoyar la coordinación académica de seminarios y otros eventos académicos liderados por el concejal.
11. Las demás tareas que le sean asignadas por el concejal, en y para el cabal cumplimiento de las funciones correspondientes como cabildante y señaladas en la Constitución, la Ley y el reglamento.

**2.2.10. Obligaciones Generales del Concejo:**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° dela Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

**3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4° de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal H) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

"El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el" apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "… para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales la modalidad de contratación es DIRECTA.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para el desarrollo del contrato se requiere el conocimiento y perfil propio de las actividades a ejecutar, por lo cual el valor a contratar se determina conforme a la naturaleza de las funciones y a los criterios de idoneidad y experiencia aplicables, teniendo como referente la Tabla de Honorarios adoptada por el Concejo Municipal de Tunja mediante la Resolución No. 002 de 2026 (13 de enero de 2026), "por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Concejo Municipal de Tunja para la vigencia 2026".

Adicionalmente, por la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a cancelar por su cuenta los aportes a seguridad social y los impuestos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

Según lo anterior, y teniendo en cuenta el término de duración, la experiencia requerida, los impuestos directos e indirectos y las obligaciones contractuales, el valor del contrato corresponde a la suma de: **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE($12.800.000).**

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

En atención a la modalidad de contratación prevista, la selección objetiva del contratista por parte del Concejo Municipal de Tunja se realizará con fundamento en su capacidad para ejecutar el objeto contractual, así como en la idoneidad, formación y experiencia acreditadas, garantizando la observancia de los principios que rigen la contratación y la aplicación estricta de la normativa vigente.

Del análisis realizado se concluye la necesidad de contar con un profesional que preste sus servicios al interior del Concejo Municipal de Tunja, apoyando las actividades propias asociadas al objeto del contrato, con responsabilidad, oportunidad y eficiencia, atendiendo los requerimientos institucionales y asegurando el adecuado soporte jurídico y administrativo que demanda la gestión contractual.

En consideración a las responsabilidades asignadas, la dedicación requerida y el componente de conocimiento, resulta procedente adelantar la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios personales, con pagos mensuales, que permitan garantizar la continuidad y el desarrollo integral del objeto contractual. Esta determinación se adopta a partir de la experiencia institucional en la ejecución de esta modalidad, la cual ha permitido alcanzar resultados favorables y cumplir satisfactoriamente los objetivos propuestos.

Para la presente contratación se requiere el siguiente perfil:

| | |
|---|---|
| **Requisito mínimo** | Presentación de la carta de postulación del Concejal. |
| **Experiencia** | Con experiencia laboral de mínimo 6 meses |

**6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

El Concejo de Tunja, de acuerdo con las disposiciones contempladas en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios con persona natural, en el cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que la entidad debe verificar la idoneidad o experiencia requerida relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se estableció que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, que para este tipo de contratos se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual, se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo; sin embargo, se realiza un estudio del riesgo y el control a realizarse:
Ver Anexo 1. Matriz de Riesgos.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías contempladas en la Sección 3 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo Decreto) no es obligatoria. En consecuencia, la determinación de exigirlas o no debe estar debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

En el caso objeto de análisis, y conforme al estudio de riesgos y a la forma de pago prevista, se concluye que el contrato no presenta el nivel de complejidad ni exposición que haga necesaria la exigencia de una póliza única de cumplimiento. Por lo anterior, el Concejo Municipal de Tunja determina no exigir garantía para la ejecución del contrato.

No obstante, en el evento en que el Concejo Municipal de Tunja estime pertinente la constitución de garantías, dicha decisión se sustentará en el estudio previo, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las garantías no serán obligatorias, entre otros, en contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponde a la entidad definir su necesidad con base en el análisis del objeto y del esquema de pago, así como en los demás eventos previstos por el reglamento.

Finalmente, con el propósito de salvaguardar los intereses institucionales y asegurar la debida ejecución contractual, el contrato incorporará las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria como mecanismos de apremio y sanción en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

**8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACP-06 literal C, publicado por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales no deben hacer éste análisis para los procesos de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer éste análisis para los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

**9. ANEXOS**

**ANEXO NO. 1:** ANALISIS DEL SECTOR
**ANEXO NO. 2:** MATRIZ DE RIESGOS
**ANEXO NO. 3** HOJA DE VIDA Y SOPORTES

**10. RESPONSABLES**

**FERNANDO GUIO GUERRERO**
SECRETARIO GENERAL

**ANEXO NO. 1**
**ANALISIS DEL SECTOR**

Es relevante precisar que la gestión de compras públicas debe orientarse a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a maximizar el valor del dinero público. Para ello, la entidad debe identificar con claridad qué necesita, por qué lo necesita y cuál es la mejor forma de atender esa necesidad. Esto implica comprender cómo puede adquirirse el bien o servicio requerido y con qué tipo de proveedores es posible establecer la relación contractual más adecuada, lo cual exige conocer el contexto del mercado en el que operan los potenciales oferentes.

En esa medida, entender el mercado del bien o servicio que se pretende contratar permite diseñar el proceso de contratación con información suficiente para alcanzar objetivos de eficacia, eficiencia y economía, promover la competencia y gestionar adecuadamente el riesgo.

Esta obligación se encuentra prevista en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las Entidades Estatales deben realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las directrices de Colombia Compra Eficiente, se desarrolla el análisis del sector (mercado) correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, abordándolo desde las perspectivas legal, comercial, técnica y de riesgos.

Para efectos metodológicos, el análisis comprenderá tres componentes:

- **A.** Aspectos generales del sector
- **B.** Estudio de la oferta (posibles proveedores y condiciones del mercado)
- **C.** Estudio de la demanda (necesidad institucional y comportamiento de compra)

En consecuencia, se procede a realizar el análisis del sector aplicable a la contratación que se pretende celebrar.

**1. ASPECTOS GENERALES**

**1.1 Económico**

(Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems)

# Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
# Octubre de 2025P

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Octubre 2025P / octubre 2024**




**Fuente:** DANE, EMS.
P Cifra provisional

**1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS**

***1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)***

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Octubre 2025ᵖ / octubre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 2,7 | 2,6 | -0,2 | 0,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 8,9 | 8,8 | -0,0 | 0,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 9,1 | 8,9 | 0,5 | -0,4 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -9,8 | -8,6 | -1,9 | 0,6 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -6,3 | -4,7 | -2,8 | 1,2 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,7 | 3,4 | 0,0 | -0,8 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -2,7 | -2,2 | -0,8 | 0,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,4 | 7,0 | -0,6 | -0,0 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,4 | 7,1 | -0,5 | -0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -5,4 | -5,4 | -0,0 | -0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 8,0 | 8,2 | -0,1 | -0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 17,0 | 16,9 | 0,0 | 0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -8,2 | -8,2 | 0,0 | 0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 5,4 | 5,3 | 0,0 | 0,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,5 | 8,3 | 0,1 | 1,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,1 | 5,2 | -0,2 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,2 | 6,7 | 0,3 | 0,3 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 6,4 | 7,3 | 0,1 | -1,0 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

### *1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024).*

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Octubre 2025ᵖ / octubre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 4,7 | 2,7 | 1,0 | 1,0 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -0,2 | -0,5 | 1,6 | -1,2 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -0,5 | 2,0 | -1,8 | -0,8 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | -5,3 | -3,3 | -2,4 | 0,4 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -0,6 | 2,3 | 0,5 | -3,5 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -0,1 | -0,9 | -0,7 | 1,6 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -6,9 | -4,2 | -2,4 | -0,3 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 0,0 | 0,0 | 0,1 | -0,1 | - - |
| LN | Sección L, División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -0,5 | 0,8 | -0,1 | -1,3 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -5,2 | -3,2 | -2,4 | 0,4 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 3,9 | 0,7 | 2,6 | 0,7 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 0,7 | -0,0 | 2,2 | 0,2 | -1,7 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -6,1 | -2,5 | -3,5 | -0,1 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 3,1 | -0,3 | 4,8 | -1,3 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -0,6 | -0,0 | -0,7 | 0,0 | 0,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -1,7 | -2,8 | 1,5 | -0,3 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 0,3 | -1,4 | 1,5 | 0,1 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -0,1 | -0,4 | 0,6 | -0,3 | - - |

**Fuente:** DANE, EMS.

### *1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024).*

En enero de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2024.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Octubre 2025p / octubre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 5,8 | 3,2 | 2,6 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 12,8 | 9,3 | 3,5 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 12,4 | 6,3 | 6,1 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | 8,3 | 4,7 | 3,6 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 4,8 | 3,3 | 1,5 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,0 | 2,1 | 2,9 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 8,2 | 5,8 | 2,3 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,3 | 3,8 | 2,5 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 8,6 | 7,6 | 1,0 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,6 | 3,0 | 3,6 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,6 | 4,2 | 3,3 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 9,7 | 3,4 | 3,6 | 2,7 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 6,6 | 3,0 | 3,6 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 10,4 | 7,7 | 2,6 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,6 | 1,0 | 1,3 | 4,3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 6,9 | 2,9 | 3,9 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 9,7 | 4,8 | 4,9 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 10,7 | 5,4 | 5,3 | - - |

**Fuente:** DANE. EMS.

### *1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - octubre 2025p / enero - octubre 2024)*

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero - octubre 2025p / enero - octubre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 13,1 | 3,0 | 7,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 10,6 | -1,3 | 10,7 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,8 | -0,6 | 10,8 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -1,6 | -4,7 | 7,6 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -0,1 | -1,7 | 8,0 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,1 | -2,4 | 4,9 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 3,6 | -7,4 | 6,9 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 9,1 | -1,0 | 7,2 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 5,8 | 0,6 | 8,0 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 2,7 | -6,9 | 8,3 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 5,8 | -1,8 | 10,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 12,9 | -1,6 | 9,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -1,3 | -4,1 | 7,9 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 7,8 | 3,2 | 8,5 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,5 | -1,3 | 6,8 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 4,1 | -2,0 | 5,3 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,0 | -0,0 | 7,4 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 5,7 | -0,7 | 10,3 |

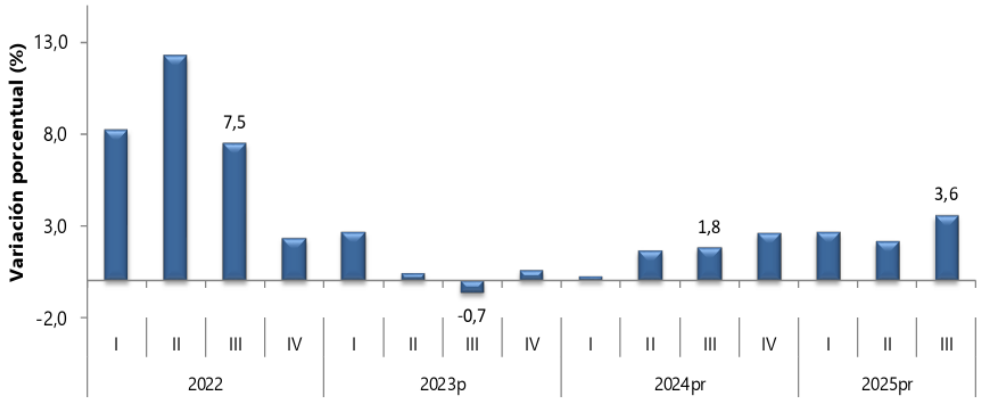
**Fuente:** DANE. EMS.

**2. PRODUCTO INTERNO BRUTO**

**Bogotá D.C.** 18 de noviembre de 2025

# Producto Interno Bruto (PIB)
## III trimestre 2025 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2022-I / 2025pr-III**




**Fuente:** DANE, PIB_T

***PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015* PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN**

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024, Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-III / 2024[pr]-III | 2025[pr] / 2024[pr] | 2025[pr]-III / 2025[pr]-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,4 | 4,1 | 1,0 |
| Explotación de minas y canteras | -5,7 | -7,2 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 4,1 | 2,1 | 1,5 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,3 | 0,7 | 0,7 |
| Construcción | -1,5 | -2,7 | 1,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 5,1 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,9 | 1,8 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,5 | 2,3 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,1 | 1,3 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 8,0 | 4,4 | 3,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 5,7 | 9,4 | 1,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,7 | 2,5 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,2** |

**Fuente:** DANE, PIB T

**VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

En el tercer trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Tercer trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-III / 2024[pr]-III | 2025[pr] / 2024[pr] | 2025[pr]-III / 2025[pr]-II |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 0,7 | 0,9 | 0,1 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 1,4 | 1,6 | 0,1 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **1,1** | **1,3** | **-0,1** |

**Fuente:** DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

**2. Aspecto técnico**

| | |
|---|---|
| **Académico** | Título Profesional: Título Profesional en Derecho<br><br>Título Posgrado: Modalidad de Maestría |
| **Experiencia** | Igual o mayor a 40 meses de experiencia profesional relacionada |

**3. REGULATORIO**

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Tunja requiere vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, a un contratista que garantice la ejecución integral del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Cabe señalar que la Corporación ha recurrido previamente a esta modalidad para atender necesidades similares, obteniendo resultados favorables y satisfactorios en su ejecución.

**4. ESTUDIOS DE LA OFERTA**

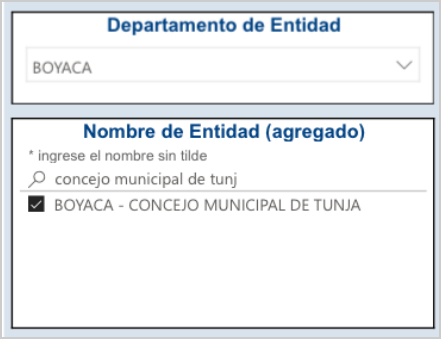
Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando la Entidad Estatal contrata de manera directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es obligatorio solicitar u obtener previamente varias ofertas, siempre que el ordenador del gasto deje la correspondiente constancia escrita, en el presente proceso adelantado por el Concejo Municipal de Tunja no se hace exigible un estudio de oferta en una perspectiva distinta a dicha constancia que expida el nominador.

**5. ESTUDIO DE LA DEMANDA:**

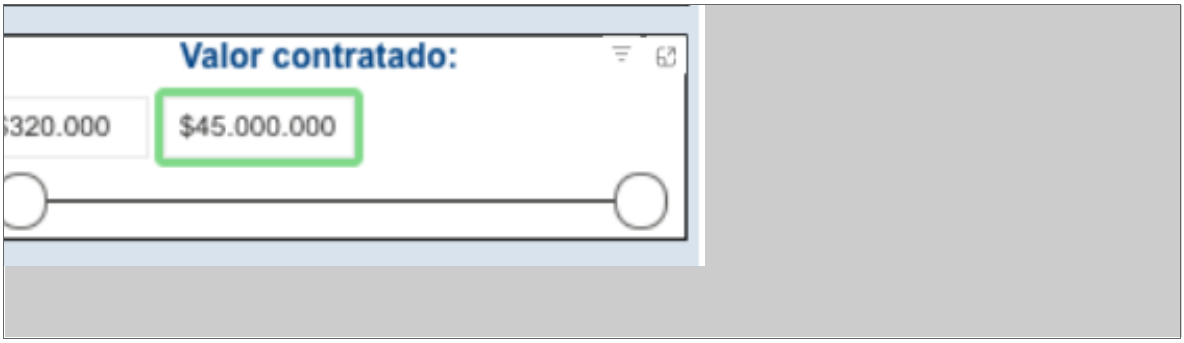
El Concejo Municipal de Tunja realiza la verificación de la demanda asociada al objeto contractual, con el propósito de adelantar un ejercicio de caracterización de la necesidad y un análisis de gasto que permita comprender cómo se ha atendido históricamente dicha demanda.

En ese sentido, la consulta busca que la Corporación identifique, a partir de la información disponible en las plataformas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública administradas por la ANCP–Colombia Compra Eficiente (SECOP I, SECOP II y TVEC), aspectos como: el comportamiento del gasto a lo largo de los años, las categorías en las que se ha invertido, los proveedores con los que se ha contratado, su origen y las modalidades de selección empleadas.

Para el desarrollo de este análisis, el Concejo Municipal de Tunja utiliza la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la ANCP–CCE, aplicando los siguientes parámetros de entrada:

<table>
<tr><td>PERIODO DE ANÁLISIS<br>
</td><td>DEPARTAMENTO Y ENTIDAD<br>
</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE LA ENTIDAD (PLATAFORMA)<br>
</td><td>CÓDIGO UNSPSC<br>

3</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR CONTRATADO</td></tr>
</table>




Acorde a la demanda que señala el modelo estratégico de abastecimiento, se puede verificar que la Entidad ha venido presentan do la necesidad de realizar contratación relacionada con el objeto contractual, Tal como se detalla a continuación:

Gráfico No.1 Demanda según modelo de abastecimiento estratégico para El CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA – valor estimado por familia código 8011 por un valor de **$1.213.361.674**

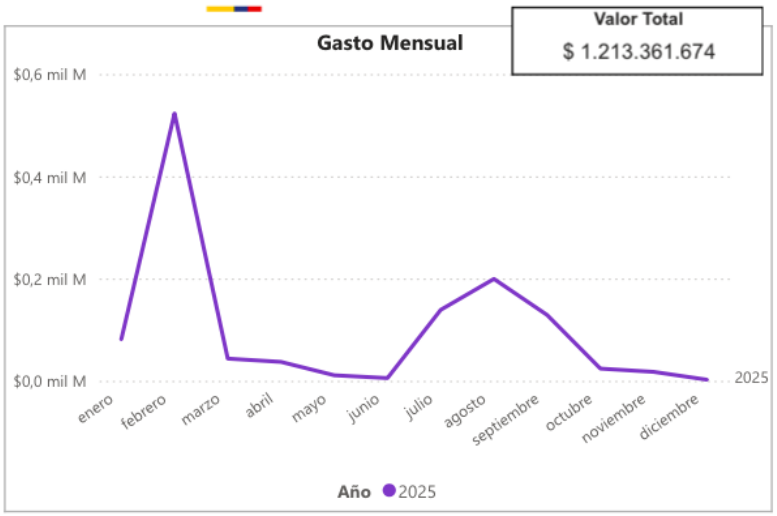
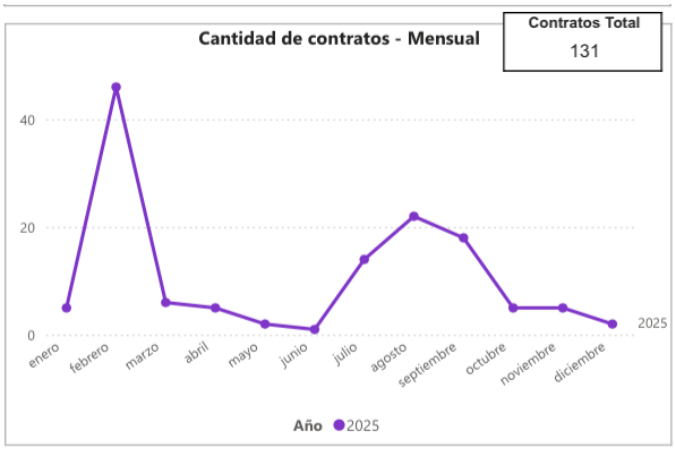
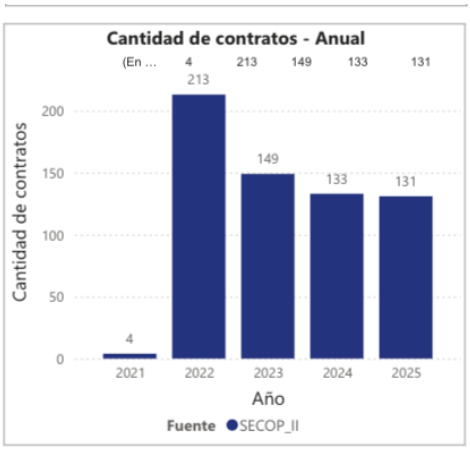


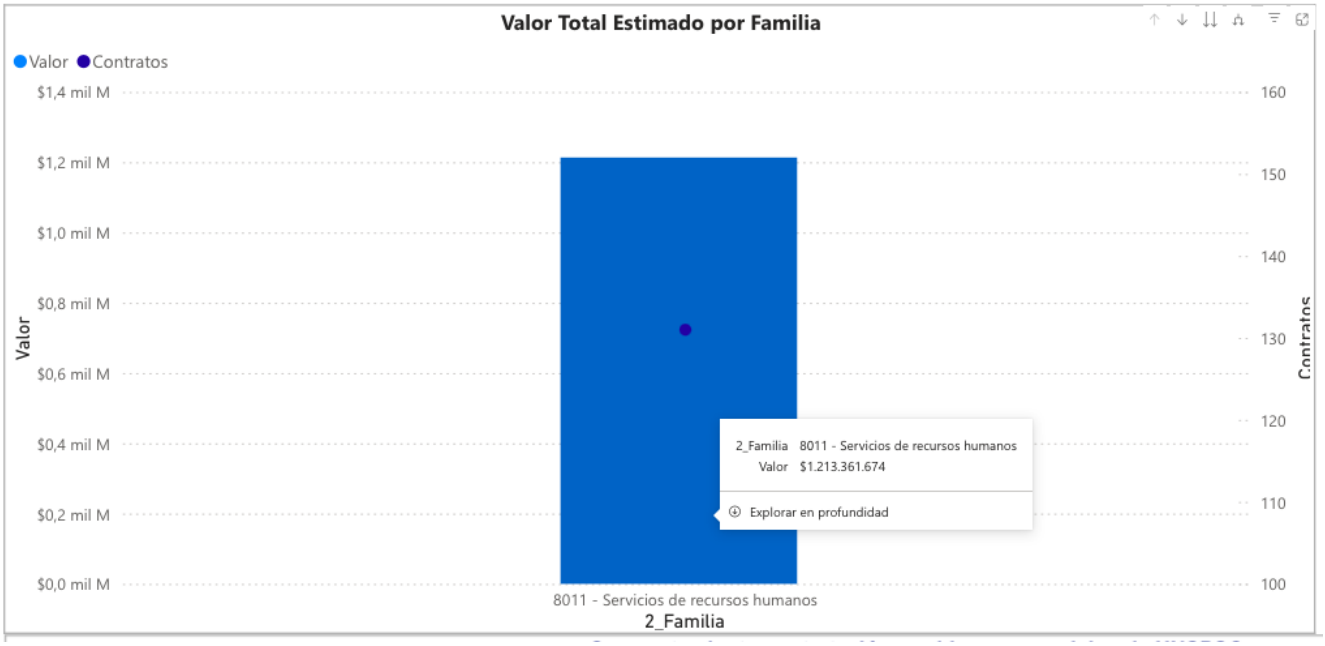




Gráfico No.2 se identifica que se celebraron **131** contratos bajo codificación.






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 8011 - Servicios de recursos humanos | 131 | $1.213.361.674 | 100,00% | 131 | $1.213.361.674 | 100,00% |
| **Total** | **131** | **$1.213.361.674** | **100,00%** | **131** | **$1.213.361.674** | **100,00%** |

Se evidencia que del histórico de los contratos se han celebrado los siguientes:

| Contrato No. | Objeto | Valor total | Plazo | Garantías | Modalidad |
|---|---|---|---|---|---|
| CD 006/2025 | Prestación de servicios de apoyo a la gestión como integrante de la Unidad de Apoyo Normativo del Honorable Concejal YEISON HAIDER PEREZ LIZARAZO, brindando asistencia técnica en el análisis, elaboración, revisión y seguimiento de proyectos normativos y demás funciones inherentes a las actividades asignadas. | $17,700,000 | CINCO(5) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS | No se exigieron | Contratación Directa |
| CD 007/2025 | Prestación de servicios de apoyo a la gestión como integrante de la Unidad de Apoyo Normativo del Honorable Concejal Brahiam Quintana Martínez, brindando asistencia técnica en el análisis, elaboración, revisión y seguimiento de proyectos normativos y demás funciones | $17,700,000 | CINCO(5) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS | No se exigieron | Contratación Directa |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | inherentes a las actividades asignadas. | | | | |
| CD 008/2025 | Prestación de servicios de apoyo a la gestión como integrante de la Unidad de Apoyo Normativo del Honorable Concejal JEFFER SIMON PARRA, brindando asistencia técnica en el análisis, elaboración, revisión y seguimiento de proyectos normativos y demás funciones inherentes a las actividades asignadas. | $17,700,000 | CINCO(5) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS | No se exigieron | Contratación Directa |

A partir del análisis de la demanda evidenciado en los procesos de contratación consultados, se identifican los siguientes aspectos relevantes para el Concejo Municipal de Tunja, en relación con la contratación de servicios profesionales asociados a necesidades de funcionamiento:

1. Modalidad utilizada: De manera reiterada, la Corporación ha acudido a la contratación directa bajo la causal de prestación de servicios profesionales, atendiendo la naturaleza de las actividades requeridas y su correspondencia con el objeto contractual.
2. Referentes para la determinación de honorarios: Los valores contratados han respondido al esquema de honorarios mensuales, con fundamento en la tabla de honorarios adoptada por el Concejo Municipal de Tunja para cada vigencia, así:

- Para 2025, el referente aplicable fue la Resolución No. 002 de 2025.
- Para 2026, el referente aplicable corresponde a la Resolución No. 002 de 2026.

**7. Tipo de remuneración y justificación**

Para la presente prestación de servicios se adopta una remuneración bajo la modalidad de honorarios mensuales, por cuanto esta forma de pago resulta coherente con la dinámica de ejecución del objeto, facilita el seguimiento contractual y asegura continuidad en el apoyo requerido. En términos de economía, eficiencia y eficacia, permite:

- Planificar y distribuir el gasto conforme al tiempo efectivamente ejecutado.
- Ajustar la supervisión y verificación periódica de entregables.
- Garantizar continuidad operativa sin concentrar pagos en un solo momento.

**7. Variables consideradas para definir la remuneración**

Para determinar el tipo de remuneración y el valor de referencia se tienen en cuenta, principalmente, las siguientes variables:

1. Valor histórico del servicio Durante la vigencia 2025, el perfil equivalente se remuneró con honorarios mensuales por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, conforme a la tabla de honorarios vigente para ese año (Resolución No. 002 de 2025).
2. Perfil requerido Se requiere un contratista así:

| | |
|---|---|
| **Requisito mínimo** | Presentación de la carta de postulación del Concejal. |
| **Experiencia** | Con experiencia laboral de mínimo 6 meses |

3. Tabla de honorarios vigente para 2026 Para la vigencia 2026, la determinación del valor se soporta en la tabla adoptada mediante Resolución No. 002 de 2026, aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados por el Concejo Municipal de Tunja, por un valor de ($3.200.000) TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

**8. Necesidad institucional y forma de satisfacción**

La necesidad institucional corresponde a la obligación de contar con apoyo profesional para atender actividades propias del funcionamiento del Concejo Municipal de Tunja, que por su naturaleza requieren conocimientos especializados y ejecución personal directa.
En ese contexto, resulta procedente satisfacer la necesidad mediante la contratación de persona natural, en la medida en que las actividades demandan desempeño personal, continuidad y coordinación directa con las dependencias responsables, lo cual favorece la oportunidad y efectividad en la ejecución del objeto contractual.

**Marco legal aplicable**

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.



**FERNANDO GUIO GUERRERO**
SECRETARIO GENERAL

**ANEXO NO. 1**
**MATRIZ DE RIESGOS**

| 6 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | No |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **General** | General | General | Especifico | General | General | **Clase** |
| **Externo** | Externo | Externo | Externo | Interno | Interno | **Fuente** |
| **Ejecución** | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | **Etapa** |
| **Operacional** | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | **Tipo** |
| **Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** | Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. | Entrega tardía del servicio | Uso indebido de información | Uso o recolección de información errada | Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | **Descripción ( Que pude pasar y como puede ocurrir)** |
| **No se satisface la necesidad requerida por el Concejo Municipal de Tunja** | No se satisface la necesidad requerida por el Concejo Municipal de Tunja | No se satisface la necesidad requerida por el Concejo Municipal de Tunja | No se satisface la necesidad requerida por el Concejo Municipal de Tunja | No se satisface la necesidad requerida por el Concejo Municipal de Tunja | No se satisface la necesidad requerida por el Concejo Municipal de Tunja | **Consecuencia de la ocurrencia del evento** |
| **1** | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | **Probabilidad** |
| **2** | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | **Impacto** |
| **3** | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | **Calificación Total** |
| **Bajo** | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | **Categoría** |
| **Contratista** | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Concejo | **¿A quién se le asigna?** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Afiliación a ARP de todos de los empleados a cargo del contratista** | Falta de planeación por parte del contratista | Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias | Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad | Solicitar información certificada | Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato | **Tratamiento/Controles a ser implementados** | |
| **Improbable** | Improbable | Improbable | Improbable | Improbable | Improbable | **Probabilidad** | **Impacto después del tratamiento** |
| **Insignificante** | Insignificante | Insignificante | Insignificante | Insignificante | Insignificante | **Impacto** | |
| **2** | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | **Valoración del riesgo** | |
| **Bajo** | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | **Categoría** | |
| **No** | No | No | No | No | No | **¿Afecta la ejecución del contrato?** | |
| **Supervisor** | Supervisor | Supervisor | Supervisor | Supervisor | Supervisor | **Persona responsable por implementar el tratamiento** | |
| **Fecha inicio del contrato** | Fecha inicio del contrato | Fecha inicio del contrato | Fecha inicio del contrato | Fecha inicio del contrato | Fecha inicio del contrato | **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | |
| **Fecha final del contrato** | Fecha final del contrato | Fecha final del contrato | Fecha final del contrato | Fecha final del contrato | Fecha final del contrato | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | |
| **Revisión informes de ejecución** | Revisión informes de ejecución | Revisión informes de ejecución | Revisión informes de ejecución | Revisión informes de ejecución | Revisión informes de ejecución | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | |
| **Según lo establecido en el contrato** | Según lo establecido en el contrato | Según lo establecido en el contrato | Según lo establecido en el contrato | Según lo establecido en el contrato | Según lo establecido en el contrato | **Periodicidad ¿Cuándo?** | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| 11 | **10** | **9** | **8** | **7** | **No** |
| **General** | General | Especifico | General | General | **Clase** |
| **Interno** | Interno | Interno | externo | Externo | **Fuente** |
| **Ejecución** | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | **Etapa** |
| **Financiero** | Financiero | Financiero | Operacional | Económicos | **Tipo** |
| **No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Tunja** | No se satisface la necesidad requerida por el Concejo Municipal de Tunja | No se satisface la necesidad requerida por Concejo Municipal de Tunja | Falta de planeación por parte del contratista | No se satisface la necesidad requerida por el Concejo Municipal de Tunja | **Consecuencia de la ocurrencia del evento** |
| **1** | 1 | 1 | 1 | 1 | **Probabilidad** |
| **3** | 2 | 2 | 1 | 2 | **Impacto** |
| **4** | 3 | 3 | 2 | 3 | **Calificación Total** |
| **Bajo** | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | **Categoría** |
| **Municipio** | Municipio | Contratista | Contratista | Contratista | **¿A quién se le asigna?** |
| **Solicitud previa de CDP y CRP** | Sometida al PAC | Estimación de costos y necesidad de la entidad | Verificación de riesgos | Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos | **Tratamiento/Controles a ser implementados** |
| **Improbable** | Improbable | Improbable | Improbable | Improbable | **Probabilidad** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Menor** | Menor | Insignificante | Insignificante | Insignificante | **Impacto** |
| **2** | 2 | 2 | 1 | 1 | **Valoración del riesgo** |
| **Bajo** | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | **Categoría** |
| **No** | No | No | No | No | **¿Afecta la ejecución del contrato?** |
| **Supervisor** | Supervisor | Supervisor | Supervisor | Supervisor | **Persona responsable por implementar el tratamiento** |
| **Fecha de inicio del contrato** | Fecha de inicio del contrato | Fecha de inicio del contrato | Fecha de inicio del contrato | Fecha de inicio del contrato | **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** |
| **fecha final del contrato** | fecha final del contrato | fecha final del contrato | fecha final del contrato | fecha final del contrato | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Revisión informes de ejecución** | Revisión informes de ejecución | Revisión informes de ejecución | Revisión informes de ejecución | Revisión informes de ejecución | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | **Monitoreo y revisión** |
| **Según lo establecido en el contrato** | según lo establecido en el contrato | según lo establecido en el contrato | según lo establecido en el contrato | según lo establecido en el contrato | **Periodicidad ¿Cuándo?** | |